



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

Acuerdo de Concejo N° 131-2017-MPSC

Huamachuco, 28 NOV. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; La solicitudes de adhesión al procedimiento de vacancia del cargo del regidor Luis Fernando Vazallo Peña, presentada por el ciudadano Roque Jesús Acosta Mora y El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de Noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Con fecha 15 de Noviembre del presente año el ciudadano Roque Jesús Acosta Mora presenta su solicitud de adhesión al proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña.

Que en la adherencia por parte del ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro, al proceso de Suspensión del Alcalde Provincial, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 003-2017-MPSC/GAJ aplicable para este caso, donde analiza la solicitud de adhesión del ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro, verificando que no adjunta ningún anexo faltando copia de su DNI, habiendo señalado solo su domicilio procesal y no su domicilio real, por lo que no se puede verificar si es un ciudadano que domicilie en la jurisdicción de la Provincia de Sánchez Carrión, para poder acceder a lo solicitado, y en armonía con el Art. 134 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobada mediante D.S. N° 006-2017-JUS, ~~se debe requerir al administrado a que subsane la omisión en el plazo máximo de dos días hábiles, bajo apercibimiento de tener su escrito por no presentado por lo que recomienda que al amparo de lo que establece el Art. 2, numeral 2 del auto N° 01 del Exp. N° J-2017-0013-TO1 el concejo municipal debe primero resolver la solicitud de adhesión del ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro, debiendo otorgarle una plazo de dos días hábiles para que presente copia de su D.N.I y precise su domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de adhesión al presente procedimiento; siendo el caso que en la presente adhesión el ciudadano ROQUE JESUS ACOSTA MORA, tampoco adjunta su D.N.I consiguientemente no se puede verificar que se trata de un ciudadano de esta provincia, por lo que es aplicable la recomendación trascrita precedentemente,~~

Que el tribunal del Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en la Resolución N° 560-2009-JNE emitida en el expediente N° J-2009-400 que los procesos de vacancia y suspensión de autoridades municipales versan sobre materias en donde se aprecia la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

existencia de un interés público de los ciudadanos electores residentes en la jurisdicción del gobierno local cuya autoridad se pretenda vacar o suspender, lo que legitima a los vecinos de la jurisdicción del correspondiente gobierno local a intervenir en el proceso, sin que sea necesario que estos sean los solicitantes de la declaratoria de suspensión ni que hayan solicitado previamente su incorporación en el proceso principal;

Que el Art. 134 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobada mediante D.S. N° 006-2017-JUS, establece que si se advierten observaciones a la documentación se debe requerir al administrado a que subsane la omisión en el plazo máximo de dos días hábiles, bajo apercibimiento de tener su escrito por no presentado.

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno por mayoría ACORDÓ: 1.- **SUSPENDER** la Sesión de Concejo Extraordinaria fijada para tratar la vacancia del regidor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Bachiller Luis Fernando Vazallo Peña hasta que el Pleno del Concejo resuelva definitivamente la solicitud adhesión del ciudadano Roque Jesús Acosta Mora 2.- **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de Adhesión al proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña planteada por el ciudadano Roque Jesús Acosta Mora, otorgándoles un plazo de dos días para que presente una copia de su D.N.I. bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por no presentada su solicitud de adhesión.

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** la Sesión de Concejo Extraordinaria fijada para tratar la vacancia del regidor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Bachiller Luis Fernando Vazallo Peña hasta que el Pleno del Concejo resuelva definitivamente la solicitud adhesión del ciudadano Roque Jesús Acosta Mora

ARTÍCULO SEGUNDO: **Declarar inadmisibile** la solicitud de Adhesión al proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña planteada por el ciudadano Roque Jesús Acosta Mora, otorgándoles un plazo de dos días para que presente una copia de su D.N.I. bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por no presentada su solicitud de adhesión.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a las partes interesadas, regidores y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Joel Jesus Espinoza Alayo
ALCALDE (●)